


MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		REGISTRO DE ÁREAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA					
Versión: 2		Proceso: Instrumentación Ambiental				Código: P-M-INA-23	
Vigencia: 24/11/2021							
<b>1. OBJETIVO(S)</b>		Dar respuesta oportuna a las solicitudes de registro de áreas urbanas y de expansión urbana de municipios, así como de las áreas ocupadas por infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociada a dichos desarrollos localizados en suelo rural en áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959, a alcaldes municipales que soliciten dicho trámite en el marco de la normativa vigente.					
<b>2. ALCANCE</b>		Inicia con la recepción de la solicitud y documentación soporte, continua con la evaluación técnica de la información aportada, la expedición del acto administrativo decisorio y archivo del expediente. Aplica para la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.					
<b>3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN</b>		<p>Toda la información asociada a los expedientes con serie alfanumérica SRF deberá estar cargada en el Sistema de Información para la Gestión de Trámites Ambientales-SILA MC.</p> <p>Toda la documentación física relacionada con el trámite debe ser incluida en el expediente. En caso de que se reciba información mediante la Ventanilla Única de Trámites Ambientales-VITAL, esta deberá ser reportada en la Hoja de Control de Expedientes para que se mantenga actualizado.</p> <p>En los actos administrativos asociados al procedimiento, no procede recurso de reposición.</p> <p>La publicación de actos administrativos que inicien y den término a las solicitudes de registro deberán adelantarse en el marco del mecanismo de participación ciudadana de la Ley 99 de 1993.</p>					
<b>4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>		<p>Ley 2 de 1959</p> <p>Decreto 111 de 1959</p> <p>Decreto ley 2811 de 1974, Art. 210</p> <p>Constitución Política 1991 (Art. 83, 84, 209 y 333)</p> <p>Ley 99 de 1993, Art. 5 numeral 18, numeral 23.</p> <p>Decreto 3570 de 2011</p> <p>Resolución 763 de 2004</p> <p>Resolución 871 de 2006</p> <p>Resolución 1917 de 2011</p>					
5. PROCEDIMIENTO							
Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO	
1	Radical solicitud y/o información	P	El usuario presenta la solicitud de registro ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con los respectivos documentos soporte a través de la Ventanilla Única de Información de Trámites Ambientales-VITAL, se le asigna un número de radicado y se traslada la solicitud a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	<p>Usuario</p> <p>Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos</p> <p>Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto (Correspondencia)</p>		Número de radicado Solicitud con anexos	
EVALUACION TÉCNICO-JURÍDICA DE LA SOLICITUD							
2	Revisar la documentación soporte de la solicitud	H	<p>Se realiza la revisión de la documentación presentada por el usuario y la misma es asignada al equipo de trabajo por el sistema SILA MC o mediante los canales de comunicación institucional.</p> <p>En el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, el equipo de trabajo (profesional jurídico, Técnico y Geomático), procederá a realizar la verificación preliminar de la documentación con el fin de verificar el lleno de requisitos de la solicitud y la pertinencia de la información allegada. Como producto de dicha verificación los profesionales correspondientes diligencian el formato respectivo.</p> <p>a. Si la solicitud cuenta con la información completa y conforme a lo evidenciado en la verificación preliminar de la documentación, se da inicio al trámite (Ir a Actividad 3).</p> <p>b. En caso de que la información esté incompleta, se elaborará oficio solicitando el lleno de requisitos de la solicitud anexando el formato de verificación preliminar y dicho requerimiento interrumpirá el término con que cuenta el Ministerio para decidir, y una vez el interesado cumpla con dichos requerimientos, comenzarán a correr nuevamente los términos.</p> <p>Si transcurridos dos (2) meses a partir del requerimiento de dicha información esta no ha sido aportada, se entenderá que se ha desistido de la solicitud de aprobación y registro de la sustracción y se procederá a su archivo.</p>	<p>Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Profesional jurídico, Técnico y Geomático)</p> <p>Coordinador Director</p>	X	<p>Oficio solicitando el lleno de requisitos (Si aplica)</p> <p>Anexo: F-M-INA-61 Verificación preliminar de la documentación revisado y firmado</p>	
3	Elaborar auto de inicio y apertura expediente	H	Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se asigna al profesional encargado de proyectar el acto administrativo de inicio de trámite (Auto) a través del sistema SILA MC.	<p>Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Profesional Jurídico Coordinador del Grupo Director)</p>	X	<p>Auto de inicio numerado y firmado. Expediente numerado con serie alfanumérica SRF</p> <p>Notificación Comunicación Constancia de ejecutoria Publicación</p>	
4	Evaluar técnicamente la información	H	<p>a. Una vez expedido el Auto de inicio, se elabora un memorando dirigido a la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial con el fin de solicitar concepto técnico con respecto a la solicitud de registro en el marco de sus funciones. Dicho memorando contará con la información disponible en el expediente.</p> <p>b. La Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial elabora concepto técnico con respecto a la solicitud de registro, la cual es remitida mediante los canales de comunicación institucional a la DBBSE.</p> <p>c. Una vez recibido el concepto técnico por parte de la DOAT, se le asignará al profesional encargado de la DBBSE a través del sistema SILA MC para la consolidación de dicha información en el marco de la evaluación a adelantar. El profesional técnico de la DBBSE elabora concepto que evalúa la solicitud de registro de la sustracción de reserva forestal.</p>	<p>Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Profesional Técnico, profesional Geomático, profesional revisor y Coordinador de Grupo)</p> <p>Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial</p>	X	<p>Concepto técnico numerado y firmado DBBSE</p> <p>Memorando de solicitud de concepto</p> <p>Comunicación oficial Concepto técnico Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial</p>	
5	Proyectar Acto administrativo decisorio	H	<p>Una vez elaborado el concepto técnico consolidado acerca de la viabilidad de la solicitud de registro, el profesional jurídico asignado proyectará la resolución que aprueba o no el registro de la sustracción ordena archivo del expediente.</p> <p>La resolución será comunicada al peticionario de la aprobación del registro de la sustracción y a la corporación autónoma regional con competencia en el área de jurisdicción, y contra el acto administrativo que aprueba o niega el registro de la sustracción e inscripción del mismo, no procederá el recurso de reposición.</p>	<p>Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Profesional Jurídico, Revisor Coordinador del Grupo y Director)</p>	X	<p>Resolución numerada y firmada</p> <p>Comunicación Publicación</p>	
6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES							

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	REGISTRO DE ÁREAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA	<b>MADSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
Versión: 2	Proceso: Instrumentación Ambiental	Código: P-M-INA-23
<p><b>CPACA:</b> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo  <b>DOAT:</b> Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial  <b>GIBRFN:</b> Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales  <b>SILA MC:</b> Sistema de Información para la Gestión de Trámites Ambientales  <b>SRF:</b> Sigla atribuida a los expedientes asociados al trámite ambiental asociado a Reservas Forestales Nacionales</p>		